



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 140-2022-FACCAD-UNAM

Moquegua, 06 de diciembre de 2022

VISTOS, el Informe Legal N° 0865-2022-OAJ-CO /UNAM del 06.12.2022, Informe N° 1811- 2022/OPP/UNAM del 05.12.2022, Informe N° 1688 -2022-UP-OPEP/UNAM del 05.12.2022, Informe N° 388-2022-UPM-OPP/UNAM del 05.12.2022, Informe N° 0832-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 02.11.2022, Informe N° 001-2022-GWML/EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 01.12.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 3 establece que, la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural (...) Asimismo, el artículo 8 de la citada ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 108° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM del 21 de diciembre de 2021 y sus modificatorias aprobadas con Resolución de Comisión Organizadora N° 410-2022-UNAM del 10 de junio de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 453-2022-UNAM del 06 de julio de 2022 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 890-2022-UNAM de fecha 10 de octubre de 2022; define al Examen Profesional como *“Una modalidad de titulación que implica que el bachiller está en la capacidad de demostrar el dominio y la aplicación de competencias profesionales adquiridas a lo largo de sus estudios universitarios. Se entiende por Examen Profesional la evaluación que se le aplica al bachiller, mediante el cual demostrará que posee el conocimiento suficiente, además de su capacidad y criterio para su desempeño profesional”*; de igual manera, en el artículo 109° del reglamento precisa, sobre el alcance del examen profesional: *“Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre del 2022”*, el artículo 113° indica que: *“El Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional y/o quien haga sus veces, organizará el Examen Profesional”*.

Que, con Informe N° 001-2022-GWML/EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 01.12.2022, el Dr. Germán Wilber Machicado Lea, presidente del Comité de Grados y Títulos, presenta al Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social el Plan de Trabajo “III Examen Profesional para Optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social” para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con Informe N° 0832-2022-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM del 02.11.2022, el Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, eleva a la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas, el Plan de Trabajo “III Examen Profesional para Optar el Título Profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social”, de la Escuela Profesional, para su aprobación correspondiente y emisión acto resolutivo.

Que, con Informe N° 388-2022-UPM-OPP/UNAM del 05.12.2022, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite opinión favorable al “Plan de trabajo-III examen profesional para optar el título profesional de Licenciado en Gestión Pública y Desarrollo Social”, al estar comprendido en el OEI.01 Mejorar la formación académica de los estudiantes del PEI 2020-2022 y en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua; con Informe N° 1688 -2022-UP-OPEP/UNAM del 05.12.2022 la Unidad de Presupuesto emite Opinión Favorable para la aprobación del Plan de Trabajo donde no se indica presupuesto a requerir, en atención a la documentación presentada, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Informe N°



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA
COORDINACIÓN DE FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 140-2022-FACCAD-UNAM

1811- 2022/OPP/UNAM del 05.12.2022, ratifica la opinión favorable para la aprobación del PLAN DE TRABAJO”, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos y normatividad vigente.

Que, con Informe Legal N° 0865-2022-OAJ-CO /UNAM del 06.12.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a los actuados expuestos en los párrafos precedentes, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 109° del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAM, aprobado mediante Resolución de C.O. N°1153-2021-UNAM, sobre modalidad de examen profesionales, prescribe, Las disposiciones emitidas en este capítulo y sus efectos alcanzan a los egresados que estuvieron matriculados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, y finaliza el 31 de diciembre de 2022. Por su parte el artículo 113 del citado reglamento, establece que el Comité de Grados y Títulos de la Escuela Profesional y/o quien haga sus veces, organizará el examen profesional. En ese sentido, mediante INFORME N° 001-2022- GWML/EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, hace alcance del PLAN DE TRABAJO DEL III EXAMEN PROFESIONAL, para su aprobación correspondiente. Por ello, resulta pertinente disponer su aprobación, considerando que dicho documento, definirá la organización y realización del examen Profesional. En ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente que, mediante acto resolutorio se apruebe el PLAN DE TRABAJO DEL III EXAMEN PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL.

Que, de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021-UNAM y sus modificatorias, la Octava Disposición Transitoria y Complementaria del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y las funciones establecidas en el Reglamento de Facultades, Escuelas y Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 715-2021 de fecha 16 de julio del 2021 y su modificatoria aprobada con Resolución de Comisión Organizadora 1136-2021-UNAM de fecha 21 de diciembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO “III EXAMEN PROFESIONAL PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN GESTIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO SOCIAL” presentado por la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, contenido en diez (10) folios, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Universidad.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. JOSÉ LUIS MORALES ROCHA
COORDINADOR DE FACULTAD
CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

*Presidencia
VIPAC
EPGPDS
OTI*

*JLMR/CFACCAD
mro/Aa.
Archivo (1)*